



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D. C.

Bogotá, D. C., 14 JUL 2020
Ejecutivo n.º 2020-00336

Como quiera que la demanda reúne los requisitos contemplados en los artículos 82, 422 y 430 del Código General del Proceso, este Despacho **DISPONE**:

Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva de mínima cuantía en favor de la COOPERATIVA MULTIACTIVA DEL PERSONAL DEL SENA - COOPSENA- en contra de ÁLVARO MAHECHA CHAVES, por las siguientes cantidades:

1. Por la suma de \$24.478.924 correspondiente al saldo de la obligación incorporada en el pagaré n.º P179046.
2. Por los intereses moratorios que se causen sobre la suma indicada en el numeral anterior, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el 11 de abril de 2019 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

Sobre costas se resolverá oportunamente.

Notifíquese a la sociedad demandada de conformidad con los artículos 290 y siguientes del C. G. del P., y dese traslado por el término legal para pagar y excepcionar según lo preceptuado en los artículos 431 y 442 *ibidem*.

Se reconoce como endosatario en procuración de la parte actora al abogado JOSÉ LUIS VILLAMIZAR RODRÍGUEZ, en los términos y para los fines del endoso conferido.

Notifíquese,

DIANA GARCÍA MOSQUERA
Juez

JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D. C.
La anterior providencia se notifica por estado n.º 12 del 14 JUL 2020
fijado en la Secretaría a las 8:00 A.M.
PATRICIA TOVAR GUZMÁN
Secretaria

AGM

C

D